

22

E/R

14/12



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 OCT 2016	
Recibido.....	1427.....Hs.
Exp. N°.....	32022.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Agrégase como inciso 25) al artículo 282 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. Decreto 2350/97), el siguiente texto:

"25) Las actuaciones administrativas de cualquier tipo promovidas por aquellos pequeños contribuyentes – personas físicas o proyectos productivos o de servicios - inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social creado por Decreto N° 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional habilitado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Título I del Decreto N° 806/04 del Poder Ejecutivo Nacional".

ARTÍCULO 2°.- De forma.

BACAZZELLA
 HECTOR BACAZZELLA
 PRESIDENTE
 Bloque Frente radicalista para la Victoria
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Patricia Guadalupe Chialvo
 PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
 Directora Provincial

FUNDAMENTOS

[Signature]

Sr. Presidente:

En el año 1998 se sancionó la ley 24977 por la cual se creó un Régimen Tributario Simplificado para Pequeños Contribuyentes, comúnmente denominado monotributo, el cual unificaba los alcances del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado, así como también previsionales y de obra social.

A través de la reforma dispuesta por ley 25865 (2004), se incorpora dentro del mencionado régimen simplificado una categoría tributaria (llamada monotributo social) que reconoce la realización de actividades productivas, comerciales y de servicios por parte de la población en situación de vulnerabilidad social (para sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social), exceptuándolos del pago del componente impositivo y del previsual de dicha cuota durante 24 meses, y reduciendo el aporte de obra social al 50%, en tanto encuadren dentro de las categorías A y F.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Finalmente, en diciembre de 2009 se dicta la ley 26.565 que modifica nuevamente el Régimen Simplificado y en lo que refiere a los responsables de Monotributo Social, los exime "en forma permanente" del componente impositivo y previsional del impuesto, en tanto se encuadren únicamente en la categoría B (actualmente hasta \$72.000 anuales) y deben abonar el 50% del componente destinado al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales.


En el ámbito provincial, por Ley 12.393 del 30/11/2004 esta Honorable Legislatura otorgó la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en las Tasas Bromatológicas, por un plazo de 24 meses, a aquellos pequeños contribuyentes – personas físicas o proyectos productivos o de servicios - inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social creado por Decreto N° 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional habilitado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Título I del Decreto N° 806/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Con posterioridad, se sancionó la ley 12.740 (16/8/2007) eliminando la temporalidad de los 24 meses y haciendo permanente las citadas exenciones.

No obstante ello, en la actualidad aquellos responsables categorizados como Monotributo Social, que deban inscribirse en la Administración Provincial de Impuestos para darse de alta y comenzar a realizar actividades, deben abonar una sellado (Tasa Retributiva por Servicios Administrativos) de \$ 400 (cuatrocientos pesos).

Atento a ello, se considera necesario corregir dicha inequidad disponiendo haciendo extensivas las exenciones oportunamente otorgadas a dichos responsables, a las Tasas por Actuaciones Administrativas del Título Cuarto del Código Fiscal Provincial – Ley 3456 t.o. Decreto 2350/97, por lo que invitamos a nuestros pares a que nos acompañen en el presente proyecto.


BACA ZOLLA


HECTOR JOSE CAVALLERO
PRESIDENTE
Movimiento Justicialista para la Victoria
CAMARA DE DIPUTADOS


PATRICIA GUADALUPE CHILVO
Diputada Provincial